

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Poseer el título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones; debiendo los/las aspirantes minusválidos/as acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del Insero o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los/las demás aspirantes.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del contrato laboral.

3.— FUNCIONES DEL CARGO.

Las que con carácter general tiene establecido el Ayuntamiento de Calahorra para este tipo de puesto de trabajo, y a título enunciativo no limitativo se detallan las siguientes:

— todos aquellos relacionados con la limpieza en general de los Edificios Públicos y elementos comprendidos en ellos.

— Cometidos generales y básicos de operario, que sean precisos para el mejor desenvolvimiento del servicio.

4.— INSTANCIAS Y ADMISION.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad, de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.500 pts. ajustándose al impreso normalizado que será facilitado en el Registro de la Corporación.

Los/las residentes en otras localidades, podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Registro. Referencia: Instancias.

4.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

4.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo tanto de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de examen, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso-Oposición de "OPERARIOS/AS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS". Deberá figurar como remitente del giro el/la propio/a opositor/a, quien hará constar en la instancia la clase de giro, su fecha y número.

4.4 Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al/la interesado/a para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4.5 Los/as aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes, los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

4.6 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión y, determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal calificador, así como el número de asistencias que se habrán de devengar en la presente convocatoria.

4.7 Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.8 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición de los/las interesados/as, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.9 Si algún/a aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constara en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 4.6, el Tribunal le/la admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan prestarse por los/las aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Sra. Alcaldesa- Presidenta, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.10 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.11 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los/las aspirantes que hayan sido excluidos/as definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTA.— La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

— El Concejal Delegado de Interior y Personal

— Un/a Concejal/a perteneciente al Área de Interior y Personal, no perteneciente al Grupo Político de Gobierno.

— Un/a representante del Profesorado Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia.

— Un/a representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— El/la Jefe del servicio o en su defecto, un/a técnico/a o experto/a desingado por la Presidencia de la Corporación.

— Un/a vocal que será designado por el Comité de Empresa de al menos igual categoría profesional que el de la plaza convocada.

— Un/a funcionario/a del Área de Interior y Personal.

SECRETARIO.— La Responsable del Área de Personal, o Funcionario/a que, a su propuesta, designe para sustituirle, la Autoridad a quien compete el nombramiento. Con voz y voto.

5.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Alcaldesa, cuando concurran en ellos circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas relativas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4 La Presidenta y asimismo los/las aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.6 Previa convocatoria de la Presidenta se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.7 En dicha sesión el Tribunal acordará toda las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario, y en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En general el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en dicha Ley.

5.10 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en el art. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.11 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.12 La Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, y no